



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX 2024-320402- UNC-ME#FD. PARES.RECURSO RECONSIDERACION. RD 2024-306-E-UNC-DEC#FD

VISTO:

EX 2024-320402- -UNC-ME#FD en el cual tramita la solicitud de Aclaratoria y el Recurso de Reconsideración interpuesto en subsidio por la Dra. Susana PARÉS en contra de la RD-2024-306-E-UNC-DEC#FD.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el DDAJ-2024-75116-E-UNC-DGAJ#SG en los siguientes términos: *“Por ello, en los presentes deberá estarse a lo que decida el Honorable Consejo Superior como autoridad que resuelve en última instancia, en los mencionados actuados”*.

Que en el EX 2022-686688- -UNC-ME#FD es dictada la RHCS 2024-836-E-UNC-REC que dispone: *“ARTÍCULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Prof. Susana Avelina PARES, legajo 22636, en contra de la RHCS-2024-192-E-UNC-REC, de conformidad al dictamen DDAJ-2023-75041-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos cuyos términos se comparten, y que se incorpora a la presente como archivo embebido. ARTÍCULO 2º.-Notifíquese al recurrente que queda agotada la vía administrativa, y que se así lo considera ocurra por la vía judicial que corresponda en los términos de los Art. 23 y 25 de la Ley 19549. Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Derecho”*.

Por todo ello y compartiendo el criterio expuesto en el informe elaborado por Secretaría Legal y Técnica,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1: Desestimar la solicitud de Aclaratoria y el Recurso de Reconsideración interpuesto subsidiariamente por la Dra. Susana Avelina PARÉS, DNI 6.492.135, Legajo 22636 en contra de la RD 2024-306-E-UNC-DEC#FD, en todos sus términos.

Artículo 2: Conceder el Recurso Jerárquico en subsidio por ante el H. Consejo Directivo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 88 y 89 del Decreto 1759/72, T.O. 2017.

Artículo 3: Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Oportunamente, archívese.